

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|---------------------|
| Año | 50 pesetas. |
| Semestre | 30 |
| Trimestre | 20 |
| Número suelto. | cincuenta céntimos. |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.001

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha se ha expedido el título de Maestra interina de la Escuela Nacional mixta de Cabeazón de Valderaduey, a favor de doña Josefa Carrascal Repiso, número 48 de la lista de aspirantes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos determinados en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 21 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 1.031

Universidad de Valladolid

Secretaría general

ANUNCIO

Por don León Hernando González se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio «Hispano», establecido en esta capital, Fray Luis de León, 24, dirigido por el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º de la Orden de

7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la Base X del artículo 1.º de la Ley de 20 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento, la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 22 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario general, *F. Martín Sanz*.—V.º B.º: El Rector, *Julián M.ª Rubio*.

Núm. 1.033

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Portillo y su Arrabal (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Portillo y su Arrabal, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos

necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 22 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocariz*.

Núm. 1.032

Delegación provincial de Trabajo

Accidentes de trabajo por causa de bombardeo y otros actos de acción de guerra

A fin de cumplimentar un servicio del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión, se ruega a los señores empresarios de todas clases de esta capital y provincia que hubieren tenido en sus explotaciones industriales, comerciales o agrícolas, algún accidente de trabajo por causa de bombardeo y otros actos de acción de guerra, a partir del 18 de Julio de 1936, lo pongan en conocimiento, con especificación del caso y nombres, apellidos y domicilio del obrero accidentado, de esta Delegación, en el plazo de cinco días.

Asimismo se ruega también a los obreros interesados, hagan esta declaración en igual plazo.

Valladolid, 17 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado provincial, *Luis Cortés García*.

Núm. 1.034

Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

Reincorporación de los combatientes al trabajo

A LOS SEÑORES ALCALDES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios que próximo a terminarse el plazo concedido para la confección de las relaciones nominales, en las que deberán figurar todos los individuos domiciliados en los respectivos pueblos que habieran sido llamados a filas o incorporados voluntariamente (consignando separadamente los que lo estén en una u otra circunstancia), y para lo cual con anticipación debida, han recibido los impresos necesarios, que de no despachar el servicio encomendado con la diligencia debida, esta Comisión provincial tomará las medidas necesarias para sancionar en forma a aquellos que, no percatándose de la importancia y transcendencia que este servicio tiene, vienen entorpeciendo su labor, con su falta de comprensión y con su pasividad a la colaboración que se les pide.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-sindicalista.

Valladolid, 21 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Coronel Presidente, *Fernando Moreno*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

COMISIÓN GESTORA

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de habilitación y suplementos de crédito por ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o rechazará conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla por capítulos y artículos en el estado siguiente:

| Artículo | CONCEPTO | Habilitación — Pesetas | Suplementos — Pesetas | Artículo — Pesetas | Capítulo — Pesetas |
|----------|--|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | CAPÍTULO I | | | | |
| | OBLIGACIONES GENERALES | | | | |
| 3.º | Deudas | 84.174,06 | » | 84.174,06 | 85.819,06 |
| 5.º | Pensiones | 1.645,00 | » | 1.645,00 | |
| | CAPÍTULO II | | | | |
| | REPRESENTACIÓN PROVINCIAL | | | | |
| 1.º | De la Diputación y Comisión | 25.000,00 | » | 25.000,00 | 25.000,00 |
| | CAPÍTULO VI | | | | |
| | PERSONAL Y MATERIAL | | | | |
| 1.º | De las oficinas | 800,00 | 50,00 | 850,00 | 4.834,50 |
| 2.º | De los Establecimientos provinciales | » | 1.254,50 | 1.254,50 | |
| 4.º | Gastos generales de la Corporación | 2.000,00 | 730,00 | 2.730,00 | |
| | CAPÍTULO VIII | | | | |
| | BENEFICENCIA | | | | |
| 1.º | Atenciones generales | 15.446,65 | » | 15.446,65 | 15.446,65 |
| | CAPÍTULO IX | | | | |
| | ASISTENCIA SOCIAL | | | | |
| 2.º | Otras instituciones de carácter social | 16.000,00 | » | 16.000,00 | 16.000,00 |
| | CAPÍTULO X | | | | |
| | INSTRUCCIÓN PÚBLICA | | | | |
| 4.º | Escuela de Bellas Artes | » | 575,00 | 575,00 | 575,00 |
| | CAPÍTULO XI | | | | |
| | OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES | | | | |
| 5.º | Reparación y conservación de carreteras provinciales | » | 109,50 | 109,50 | 15.109,50 |
| 10 | Reparación y conservación de edificios | 15.000,00 | » | 15.000,00 | |
| | CAPÍTULO XIV | | | | |
| | AGRICULTURA Y GANADERÍA | | | | |
| 2.º | Escuelas de Agricultura | 5.000,00 | » | 5.000,00 | 5.000,00 |
| | TOTALES. | 165.065,71 | 2.719,00 | | 167.784,71 |

Valladolid, 20 de Marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, *Eladio Ciancas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.014

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 24 del pasado mes

de Febrero, ha acordado enajenar, mediante subasta pública, el solar resultante de derribos hechos en la calle de Doña María de Molina; y en la del día 10 del corriente mes ha aprobado las condiciones a que ha de ajustarse dicha enajenación, y que son las siguientes:

1.ª El solar será destinado

exclusivamente a la construcción de un hotel de viajeros de primer orden, con las características siguientes:

a) El hotel constará de setenta y cinco habitaciones, de las cuales cincuenta y cinco tendrá cada una su cuarto de baño.

b) Salón-comedor para ciento veinte personas.

c) Salones de estancia y vestíbulo.

d) Servicios complementarios de funcionamiento e higiénicos.

e) Locales administrativos.

2.ª La superficie del solar es de quinientos treinta y un metros y veintidós decímetros cuadrados, y sus linderos son: por el Norte, con la calle de Doña María de Molina; por el Sur, con la casa propiedad de doña Matilde Izquierdo; por el Este, con la casa propiedad, y en la actualidad en construcción, de don Francisco Mateo, y por el Oeste, con la calle de Calvo Sotelo.

3.ª El tipo de subasta será la cantidad de noventa mil pesetas, o sea, a razón de 169,42 pesetas para el metro cuadrado.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de tasación, o sean, cuatro mil quinientas pesetas, en la forma que señala el artículo 10 del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924. Si lo verifican por poder, la proposición deberá ser bastantada por el señor Letrado Consistorial. En cualquiera de las tres formas en que se haga el depósito, deberá estamparse en el resguardo el timbre municipal correspondiente.

5.ª El pago del importe en que sea rematado el solar, deberá efectuarse en dos plazos, a saber: la mitad, a los treinta días de efectuarse la adjudicación definitiva, y la otra mitad, cuatro meses después de la anterior.

6.ª La adjudicación provisional no se elevará a definitiva si en el plazo de diez días, a contar de la notificación del acuerdo, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva del diez por ciento del importe de la subasta, cuya fianza, caso de constituirse en efectos públicos, serán apreciados en la forma que determina el citado reglamento de Contratación de servicios municipales, fijándose en el veinte por ciento la diferencia para reponer a que dicho artículo 11 del mismo Reglamento se refiere.

7.ª El adjudicatario queda obligado a comenzar las obras en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, y terminadas en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la aprobación de los planos por el Excmo. Ayuntamiento. Respecto al plazo de los tres meses para comenzar las obras, se sobreentiende que los planos han de

estar aprobados con anterioridad a dicha fecha.

8.^a Durante el plazo de los tres meses, especificado en la condición anterior, han de ser presentados a esta Excmo. Corporación para su aprobación, si procede, los planos y demás documentos del proyecto, pudiendo ser causa de rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza constituida y de una multa hasta de dos mil pesetas, si así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento, la falta de presentación de dichos documentos y el no comenzar las obras dentro del plazo señalado.

9.^a Queda prohibido en absoluto el arrendamiento del solar, así como destinarle a otros usos que no sean los indicados en la condición primera.

10. El rematante se obliga a cumplir todas las cláusulas de este pliego de condiciones, sometiéndose, para todos los casos no previstos en el mismo, a lo dispuesto en el citado reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

11. El que resulte adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato, se someterá a los Tribunales de esta ciudad.

12. El rematante queda obligado a satisfacer los anuncios, gastos de escritura, derechos reales, etc., y cuantos se ocasionen con motivo de la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

13. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el citado reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

14. El Excmo. Ayuntamiento no responderá de las servidumbres, cargas ni gravámenes de ninguna clase que pesen o puedan pesar sobre el indicado solar.

15. El Excmo. Ayuntamiento proporcionará al adquirente cuantos documentos fueran precisos hasta que quede inscrita a su nombre la venta de dicho terreno, y todo a costa del adjudicatario.

16. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11 del artículo 14 del citado Reglamento.

17. Esta primera transmisión de dominio está exenta del arbitrio de plus valía.

18. La subasta se celebrará en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, una vez transcurridos veinte días hábiles después de publicado el anuncio

en el *Boletín Oficial del Estado*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

19. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce del día anterior al en que se ha de celebrar la subasta, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 6.^a, con un timbre municipal de 0,25 pesetas, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo provisional, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don... F... de T... y T..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a abonar al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de... pesetas (en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por el solar existente en la calle de Doña María de Molina, con vuelta a la de Calvo Sotelo, aceptando todas las condiciones del expediente objeto de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 21 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

69

Núm 995

Adalia

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formular las reclamaciones oportunas.

Adalia, 28 de Febrero de 1939. El Alcalde, *Ulpiano Hernández*.

Núm. 1.020

Bahabón

Don Francisco Vitoria Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bahabón.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las

Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1939, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Alejandro Samaniego Martín.
D. Eufasio Gómez Vitoria.
D. Mariano Cárdena Pascual.
D. Enrique Vitoria Vallejo.

Parte personal

D. Teófilo González del Caño.
D. Luciano Hurguedas Molpeceres.
D. Macario Cárdena Samaniego.
D. Cirilo Cárdena Molpeceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bahabón, 10 de Marzo de 1939. Francisco Vitoria.

Núm. 1.027

Castroverde de Cerrato

Don Maximino de la Fuente Ruiz, Alcalde de Castroverde de Cerrato.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 505 del referido Cuerpo legal, la obligación en que se hallan de presentar, en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que, con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, los hagan las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Castroverde de Cerrato, 21 de Marzo de 1939.—Maximino de la Fuente.

Núm. 1.015

Cervillego de la Cruz

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas.

Cervillego de la Cruz, 21 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Rufino Serrano*.

Núm. 991

Laguna de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Laguna de Duero, 17 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Sebastián Gutiérrez*.

Núm. 1.018

Olmos de Peñafiel

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón municipal de habitantes, de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas.

Olmos de Peñafiel, 20 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Teodoro Rodríguez*.

Núm. 996

Palacios de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y pre-

sentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de Campos, 13 de Marzo de 1939.—El Presidente de la Junta, Raimundo Sánchez.

Núm. 1.021

Pesquera de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta de mi presidencia el reparto general de utilidades para el ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, las que se podrán producir dentro de dicho término y los tres días siguientes.

Pesquera de Duero, 21 de Marzo de 1939.—El Presidente, Leovigildo Cardenal.

Núm. 1.030

Pollos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, acordó aprobar con el carácter de provisional, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937, ya que no se formuló contra las mismas reclamación alguna, durante el tiempo de su exposición al público.

Pollos, 21 de Marzo de 1939. El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 1.023

Pozuelo de la Orden

Fijadas por la Comisión de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al pasado ejercicio de 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que todos los vecinos del término puedan examinarlas y presentar las reclamaciones y observaciones que crean pertinentes.

Pozuelo de la Orden, 18 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Faustino Villafáfila.

Núm. 1.003

Rubí de Bracamonte

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las recla-

maciones oportunas, todo a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Rubí de Bracamonte, 21 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 1.004

Rubí de Bracamonte

Terminada la restitución del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones procedentes.

Rubí de Bracamonte, 21 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 1.026

Santa Eufemia del Arroyo

Fijadas por la Comisión de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1938, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que todos los vecinos del término puedan examinarlas y presentar las reclamaciones y observaciones que crean pertinentes.

Santa Eufemia del Arroyo, 18 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Isaías Santos.

Núm. 1.016

La Seca

Don Ladislao Cantalapiedra Ampudia, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para la designación de vocales electos de esta única parroquia, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo, para determinar los 50 que, de una manera directa y secreta, pueden elegir a dichos vocales; y a este efecto, se hace público que, el día 27 de los corrientes y a la hora de las once y treinta de su mañana, y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 21 de Marzo de 1939. Ladislao Cantalapiedra.

Núm. 1.017

La Seca

Don Amadeo Gutiérrez Pauber, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el menor número de electores que figuran en la lista para la designación de vocales electos de la Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que, de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto, se hace público que, el día 27 de los corrientes, a la hora de las once de su mañana y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 21 de Marzo de 1939. Amadeo Gutiérrez.

Núm. 947

Traspinedo

Don Félix Velicia López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484, y 489 del Estatuto municipal reformados por la ley del 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1939, previa consulta de los documentos contributivos habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Miguel López San Juan.
D. Rodrigo Sanz Peñas.
D. José Velicia Villarragut.
D. Santos González Martín.
D. Eugenio Velicia Sanz.

Parte personal

D. Leto López Redondo.
D. Tomás Olmedo Peñas.
D. Miguel Vela Zuñiga.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto por el artículo 489 citado y la Real orden del 7 Enero de 1924, advirtiéndole que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Traspinedo, 13 de Marzo de 1939.—Felix Velicia.

Núm. 1.025

Villabaruz de Campos

Don Jesús Santamaría Alonso, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villabaruz de Campos, 21 de Marzo de 1939.—Jesús Santamaría.

Núm. 971

Villasexmir

Don Emilio Capellán Portero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1939, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Fructuoso García Primo.
D. Donaciano García Martín.
D. Siro Bayón Negro.
D. Leopoldo García Viciosa.

Parte personal

D. Perpetuo García Martín.
D. Ángel Domínguez Peláez.
D. Arturo Trigueros Santamaría.

Lo que se hace público, conforme dispone el artículo 489 y la Real orden de 7 de Enero de 1924, para general conocimiento.

Villasexmir, 18 de Marzo de 1939.—Emilio Capellán.